



PERÚ

Ministerio
de Salud

DESPACHO MINISTERIAL

SECRETARIA GENERAL



Minsa

Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20131373237 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2023 11:09:35 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Jesus Maria, 21 de Septiembre del 2023

OFICIO N° D004153-2023-SG-MINSA

Señora Congressista

NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS

Presidenta de la Comisión de Salud y Población

Congreso de la República.

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4999/2022-CR

Referencia : a) Oficio N° 2586-CSP/2022-2023-CR.
b) Oficio N° 0195-CSP/2023-2024-CR.
Expediente N° 2023-0195270

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, por especial encargo del señor Ministro de Salud, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales, la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicitó opinión a este Ministerio, sobre el Proyecto de Ley N° 4999-2022-CR, Ley que declara el 1 de abril de cada año como el "Día del tamizaje contra el plomo".

Al respecto, se remite adjunto copia del Informe N° D000957-2023-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LOPEZ
CAZORLA Alvaro Fernando FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.09.2023 08:48:20 -05:00

Documento firmado digitalmente

Firmado digitalmente por PEÑA
SANCHEZ Eric Ricardo FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.09.2023 07:09:25 -05:00**JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ**
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

IVF/EPS/JRB

Firmado digitalmente por RAMOS
BARRIENTOS Mary Janet FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.09.2023 18:42:29 -05:00Av. Salaverry Nro. 801, Jesús María
Central Telefónica: (01) 315 6600
<https://www.gob.pe/minsa>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando el siguiente Código de Verificación: JCTGZN1

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

MINSa

Firmado digitalmente por RAMOS
BARRIENTOS Mary Janet FAU
20131373237 hard
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 15:57:48 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Jesus Maria, 20 de Septiembre del 2023

INFORME N° D000957-2023-OGAJ-MINSA

A : **JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARY JANET RAMOS BARRIENTOS**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 4999/2022-CR, LEY QUE
DECLARA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE TAMIZAJE
CONTRA EL PLOMO".

Referencia : a) Oficio N° 2248-CSP/2022-2023-CR.
b) Oficio N° 0195-CSP/2022-2023-CR.
c) Memorándum N° D001910-2023-OGPPM-MINSA.
d) Memorándum N° D003427-2023-DGIESP-MINSA.
e) Oficio N° 481-2023-PE/INS.
(Expedientes: N° 2023-0120440, N° 2023-0195270 y N° 2023-0163125)

Fecha : Jesús María, 19 de setiembre de 2023

A través del presente Informe hago de su conocimiento que se ha solicitado opinión al Ministerio de Salud, respecto del Proyecto de Ley N° 4999/2022-CR, Ley que declara el 1 de abril de cada año, como el "Día del Tamizaje contra el plomo", en adelante el Proyecto de Ley.

1. Antecedentes:

- 1.1 Mediante los documentos de las referencias a) y b), la Presidencia de la Comisión de Salud y Población, solicita al Ministerio de Salud, opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con los documentos de la referencia c), d) y e), la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), y el Instituto Nacional de Salud (INS), remiten a esta Oficina General sus opiniones sobre el indicado Proyecto de Ley.

2. Base Legal:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.4 Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.



MINSa

Firmado digitalmente por FUENTES,
CASTRO GOTELLI Jorge Augusto
FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 15:46:54 -05:00

MINSa

Firmado digitalmente por
CAMACHO RAMOS Margarita
Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 15:41:29 -05:00BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

3. Descripción de la Propuesta Normativa:

- 3.1 El Proyecto de Ley propone declarar el 1 de abril de cada año como el “Día del tamizaje contra el plomo”, con el objeto de promover la detección temprana de la exposición al plomo y la implementación de medidas preventivas para reducir la exposición en la población (*artículo 1*).
- 3.2 Plantea que el Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, es responsable de la implementación de dicha Ley, así como de la promoción y difusión de la importancia de la realización del tamizaje contra el plomo en la población (*artículo 2*); considera, en el financiamiento, que *“los recursos para la implementación de la presente ley serán asignados por el Ministerio de Salud en el marco de su presupuesto anual y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”* (*artículo 3*). La norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano (*artículo 4*).

4. Análisis.

- 4.1 El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la paz, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en el artículo 67, dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenibles de sus recursos naturales; en su artículo 192, prescribe que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- 4.2 El Numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas; en el artículo 18 dispone que: “Toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente.”
- 4.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector en materia de salud a nivel nacional; el artículo 3 prescribe que el Ministerio de Salud es competente en: 1) salud de las personas, 2) aseguramiento en salud, 3) epidemias y emergencias sanitarias, 4) salud ambiental e inocuidad alimentaria, 5) inteligencia sanitaria, 6) productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, 7) recursos humanos en salud, 8) infraestructura y equipamiento en salud, así como, 9) investigación y tecnologías en salud.
- 4.4 La Directriz de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Tratamiento Clínico de la Exposición al Plomo¹ tiene como objetivo ayudar a los médicos a tomar decisiones sobre el diagnóstico y el tratamiento de la exposición al plomo en cada paciente y en los incidentes de intoxicación masiva. De conformidad con los numerales 4.4 y 4.5 de dicha Directriz, el plomo tiene varios modos de acción tóxica que dependen de la dosis y del órgano afectado. Los modos de acción incluyen cambios en el estado iónico y la comunicación celular, cambios en la unión a proteínas, estrés oxidativo, inflamación, alteración endocrina, muerte celular y genotoxicidad. Los efectos tóxicos de la acción tóxica conllevan a daños digestivos, hematológicos, neurológicos y renales, así como efectos en el aparato reproductor, el sistema inmunitario, el sistema endocrino y el aparato cardiovascular; en caso de intoxicación grave, se puede presentar una encefalopatía potencialmente

¹ <https://www.paho.org/es/documentos/directriz-oms-para-tratamiento-clinico-exposicion-al-plomo-2021>

mortal. Cabe indicar que, un nivel bajo de concentración de plomo en sangre en la edad adulta tampoco indica en absoluto que la exposición al plomo haya sido siempre baja; las exposiciones altas en etapas más tempranas de la vida podrían haber causado daños en los órganos que solo se manifestaron en la edad adulta.

En dicho contexto, la OMS recomienda identificar y eliminar todas las fuentes de exposición al plomo y que, en todos los casos se deben tomar medidas para identificar la fuente de plomo y detener la exposición en curso, ya que esto, en sí, reducirá la concentración de plomo en la sangre y mejorará las manifestaciones clínicas de la intoxicación”. De acuerdo al cuarto párrafo del numeral 6.3 de la Directriz antes mencionada, “la viabilidad de poner fin a la exposición al plomo depende del tipo de intervención que se requiera. Esto podría ser relativamente sencillo, como dejar de vender pinturas con plomo, o más complicado y costoso, como la descontaminación de terrenos contaminados. Cuando la fuente de exposición está relacionada con actividades económicas, como el reciclaje o la minería del plomo, la viabilidad y la aceptación de terminar con la exposición al plomo dependerá de si se pueden cambiar los métodos de trabajo para reducir la exposición o de la disponibilidad de fuentes de ingresos alternativas”.

- 4.5 La Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, para cumplir con su objeto, dispone incorporar en las políticas públicas, la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por contaminación con metales pesados y otras sustancias que se incorporan como enfoque en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud y en materia ambiental, tanto a nivel nacional, como regional y local.

Acorde a ello, según lo establecido en el numeral 4.1.14 del Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2023-SA, la intoxicación por metales pesados u otras sustancias químicas consiste en el “Efecto perjudicial sobre la salud que se produce cuando una sustancia tóxica se ingiere, inhala o entra en contacto con la piel, los ojos o las membranas mucosas como las de la boca, nariz o por atravesar la barrera placentaria; que se manifiesta con la presencia de síntomas, signos y biomarcadores de efecto o daño compatibles con la exposición a metales pesados u otras sustancias químicas dependiendo de la dosis, tiempo y vía de exposición”.

- 4.6 A fin de implementar acciones relacionadas al control en metales pesados en juguetes y útiles de escritorio, entre otros, así como, eliminar los riesgos a la salud por metales pesados, en concordancia con la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, el MINSA aprobó la Resolución Ministerial N° 425-2008/MINSA, que establece la estrategia sanitaria nacional de atención a personas afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, como parte de las actividades integrantes de la Alianza Mundial para Eliminar el Plomo en la Pintura, conformada por la OMS y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- 4.7 De otro lado, los numerales 5.1.4.1 y 5.1.4.3 de la Norma Técnica de Salud N° 111-2014-MINSA/DGE V.01, Norma Técnica de Salud que establece la vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 006-2015-MINSA, señalan que, si el ambiente donde se desenvuelve la persona está contaminado con plomo, conlleva a sospechar que dicha persona presenta ese elemento potencialmente tóxico en su organismo (caso sospechoso), lo que puede confirmarse a través de la respectiva toma de muestra biológica de sangre venosa y consecuente análisis de laboratorio (caso confirmado).
- 4.8 El Ministerio de Salud, cumple sus funciones, a través de sus Órganos de Línea y Organismos Adscritos, conforme el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado

por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, en cuyo marco han emitido opinión la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud, éste último, de conformidad el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, y conforme lo dispone el artículo 6, tiene competencia a nivel nacional en investigación, innovación y tecnologías en salud, en epidemias, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, que comprenden los ámbitos de la salud pública, entre otros.

❖ Opiniones técnicas

- 4.9. La **Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM)**, mediante el Informe N° D000196-2023-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina de Organización y Modernización, señalando lo siguiente:
- 4.9.1 La Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, en los artículos 4 y 5, establece que el Ministerio de Salud elabora y actualiza los protocolos de atención e instrumentos técnicos para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas; asimismo, señala que el Ministerio de Salud implementa y actualiza el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, a fin de organizar el sistema de atención sobre esta materia, que rinde mayor conocimiento sobre su incidencia, prevalencia y demás información relevante en cada área geográfica que se produzca, así como los niveles de afectación en la salud.
- 4.9.2 El Decreto Supremo N° 007-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31189, cuya finalidad es fortalecer los mecanismos de articulación de los sectores del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la promoción de la salud y atención integral de salud, garantizando los derechos a la salud, a un ambiente saludable y a la participación ciudadana, especialmente de poblaciones vulnerables, con enfoque multisectorial, articulación interinstitucional e intergubernamental con las entidades públicas, privadas y mixtas, cualquiera sea el sector, para el cuidado de la salud y el ambiente, identificación de factores determinantes de riesgo al ambiente y para la salud de las personas por exposición al plomo, otros metales pesados y otras sustancias químicas.
- 4.9.3 En este marco, el Ministerio de Salud ha emitido, entre otras, las siguientes normas: Resolución Ministerial N° 511-2007/MINSA que aprobó la Guía Técnica “Guía de Práctica Clínica para el manejo de pacientes con intoxicación por plomo” y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 400-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 006-2015/2015 que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 111-2014-MINSA/DGE – V.01 “Norma Técnica de Salud que establece la vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides”, que estandariza la metodología de la vigilancia epidemiológica en salud pública y establece mecanismos de articulación intersectorial para la vigilancia de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides.
- 4.9.4 Se advierte, por tanto, que el Ministerio de Salud norma e implementa medidas de prevención y tratamiento de pacientes con intoxicación por plomo, así como protocolos para la vigilancia epidemiológica en salud pública y establece mecanismos de articulación intersectorial por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides; con lo cual viene cumpliendo con el rol de autoridad nacional de salud.

- 4.9.5 Desde el punto de vista organizacional, la propuesta no contiene disposiciones que afecten las competencias y funciones del MINSA, siendo de importancia la difusión y utilización del tamizaje contra el plomo como una herramienta para prevenir los efectos nocivos de la exposición al plomo en la población; siendo necesario el trabajo multisectorial para la atención de esta problemática, a través del Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura, entre otros; para disminuir o evitar las causas y los factores de riesgo para la salud pública por exposición al plomo.
- 4.9.6 De lo señalado, el establecimiento de "Día del Tamizaje Contra el Plomo" en efecto, podría coadyuvar en crear conciencia en toda la comunidad acerca de los peligros que se presentan ante altas exposiciones a este metal y que la prevención es fundamental, respecto a lo cual, es necesario precisar lo siguiente:
- Según la exposición de motivos, la iniciativa de ley no representa incremento alguno del gasto público; sin embargo, para la implementación de la norma, se requeriría una inversión inicial, lo cual demandaría recursos adicionales al tesoro público, sin embargo, no se evidencia una estructura detallada de costos por entidad, ni a cuánto asciende el presupuesto total requerido.
 - No es posible dimensionar el costo de su implementación para el año 2023 ni su financiamiento o sostenibilidad financiera para los siguientes ejercicios; en consecuencia, no es posible brindar opinión presupuestal sobre este proyecto de ley.
 - Resulta importante diseñar políticas y desarrollar acciones para implementar las medidas de prevención y remediación ante la exposición peligrosa de población ante el plomo.
- 4.10 **La Dirección General de Intervenciones Estratégica en Salud Pública (DGIESP)**, mediante el Informe N° D000017-2023-DGIESP-DENOT-MINSA de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Raras y Huérfanas, emite su opinión en los siguientes términos:
- 4.10.1 El plomo es un metal tóxico presente de forma natural en la corteza terrestre y su uso generalizado ha dado lugar a una importante contaminación ambiental, a la exposición humana y a graves problemas de salud pública²; es considerado por la Organización Mundial de la Salud OMS como uno de los 10 productos químicos que suscitan mayor preocupación para la salud pública y que requiere la intervención de los Estados Miembros para proteger la salud de los trabajadores, los niños y las mujeres en edad reproductiva, toda vez que contamina el ambiente y según la dosis pueden impactar en la salud de las personas, sobre todo en niños y gestantes, por lo que las acciones de prevención y mitigación, son imprescindibles³, así como la identificación de las fuentes de contaminación, control de la difusión de estas fuentes, acciones de prevención y promoción de la salud, intervención sobre los determinantes sociales de la salud, entre otros; además de la atención de salud integral por curso de vida a la población.
- 4.10.2 Al respecto, la Unidad Funcional de Salud ante la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas, adscrita a la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la DGIESP, ejecuta acciones orientadas a contribuir en la implementación de respuestas oportunas y articuladas a la población ante riesgos en la salud por exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, como consecuencia de la contaminación de agua, suelo y aire.

² Organización Mundial de la Salud, Intoxicación por plomo y salud,
<https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/lead-poisoning-and-health>

³ Organización Panamericana de la Salud menciona que; " Recientes reducciones del uso de plomo en gasolina, la pintura, la plomería y la soldadura han resultado en reducciones sustanciales de las concentraciones de plomo en sangre a nivel de la población."

Es así que se vienen desarrollando acciones articuladas con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) para identificar los factores de riesgo en agua de consumo humano, aire en ámbito poblacional, y suelos de uso residencial/recreativo, con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) que realiza vigilancia epidemiológica para identificación de factores de riesgo, promoción de la salud en prácticas y entornos saludables, y atención de salud por curso de vida, mediante oferta móvil, oferta fija o telesalud; estas acciones se regulan en la Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP, “Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”, que incluye, entre otros, la toma de muestras biológicas para el análisis de metales pesados (dosaje), entre los que se encuentra el **plomo**, se realiza en el marco de la atención médica integral, en zonas con factores de riesgo a metales pesados; de acuerdo a criterio clínico, el médico tratante solicita exámenes complementarios, entre los cuales se encuentran el análisis de muestras biológicas para determinación de metales pesados.

- 4.10.3 En este contexto, impulsar el “dosaje” o toma muestras biológicas a toda la población por sí misma, no generaría impacto en la salud de la población, ya que, conforme lo señalan las disposiciones de la Directiva Sanitaria señalada, se debe priorizar como estrategia de salud pública el brindar atención de salud integral por curso de vida a toda la población en zonas con factores de riesgo relacionados a la exposición a metales pesados, entre los que se encuentra el plomo, y realizar el seguimiento respectivo de la salud de la población.
- 4.10.4 En relación a la propuesta de declarar el 1° de abril de cada año como el “Día del Tamizaje contra el plomo”; se advierte que la OGPPM, concluye que no es posible dimensionar el costo de la implementación del proyecto de Ley en mención para el año 2023 ni su financiamiento o sostenibilidad financiera para los siguientes ejercicios.

De igual manera, conforme se expresa en el Informe N°051-2023-UFAPEMPYOSQDENOT-DGIESP/MINSA, se advierte que, en lugar de la declaración del “Día del Tamizaje contra el plomo”, se considera necesario se adopte la iniciativa liderada por la Organización Mundial de la Salud declarando a nivel nacional la “Semana de prevención de la exposición y la intoxicación por plomo”, que se celebra la última semana del mes de octubre, con el objetivo de concienciar a la población en general sobre la exposición de las personas a este metal pesado.

- 4.10.5 En ese sentido, existiendo esta efemérides internacional, se propone adoptar y declarar de manera oficial en el Perú, a nivel nacional y regional, la “Semana de prevención de la exposición y la intoxicación por plomo”, con el objetivo de reducir y prevenir la exposición al plomo; teniendo como punto de partida acciones multisectoriales, que promuevan e implementen acciones de mitigación y reducción de la exposición a plomo, haciendo énfasis en la población con riesgo de exposición a este metal pesado; así como campañas de información, educación y comunicación para reducir la exposición al plomo por parte de la población.
- 4.10.6 En relación a los recursos necesarios, en la línea de lo expresado por la OGPPM, es importante señalar que las funciones del Sector Salud se distribuyen por nivel de gobierno, en el marco de la descentralización de funciones del Estado peruano, considerando que el Gobierno central transfirió algunas de sus funciones a los gobiernos regionales, que incluyen competencias de salud, por lo que actualmente corresponde:
- Al Ministerio de Salud – MINSA; como ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias; determinar la política, regular y supervisar la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en: EsSalud, Sanidad de la Policía

Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas de salud.

- A los gobiernos regionales; planificar, dotar de presupuesto, financiar, implementar y ejecutar la prestación de los servicios de salud. Para ello, el Ministerio de Economía y Finanzas le asigna partidas presupuestales relacionadas a la atención de la salud (incluyendo atenciones para casos de exposición a metales pesados y otras sustancias químicas). Cada Gobierno Regional – GORE cumple dichas funciones apoyándose en su Dirección Regional de Salud – DIRESA (o la que haga sus veces), en las redes y microrredes de salud, y en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS a su cargo.⁴

4.10.7 En tal sentido la implementación de acciones en el marco de la propuesta formulada deberá considerar el dimensionamiento del costo de la implementación del proyecto de Ley en mención para el año 2023 y su financiamiento o sostenibilidad financiera para los siguientes ejercicios.

4.11. El **Instituto Nacional de Salud (INS)**, mediante la Nota Informativa N° 030-2023-JAC-DEMYPT-CENSOPAS/INS, de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), emite opinión señalando lo siguiente:

- 4.11.1 La Organización Panamericana de la Salud describe que la salud pública ambiental, referida a la intersección entre el medio ambiente y la salud pública, aborda los factores ambientales que influyen en la salud humana y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con éstos; conjuntamente, estas condiciones se denominan determinantes ambientales de la salud.
- 4.11.2 Las amenazas de cualquiera de estos determinantes pueden tener efectos adversos en la salud y el bienestar de la población; abordar los determinantes ambientales de la salud mejora directamente la salud de la población e indirectamente también mejora la productividad y aumenta el disfrute del consumo de bienes y servicios no relacionados con la salud.⁵
- 4.11.3 Diversos estudios e informes técnicos describen que las poblaciones en el Perú se encuentran expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, tales como: plomo, mercurio, aluminio, arsénico, magnesio, manganeso, hierro, cobre, cianuro, dióxido de azufre y ácido sulfúrico, de los cuales se han documentado efectos en la salud de las personas por exposición aguda crónica. Sin embargo, los metales pesados no se encuentran en su forma pura sino asociados con otros compuestos formando lo que se denomina minerales primarios como la galena, o la pirita que contiene arsénico y plomo entre sus componentes. El cadmio en cambio, se puede encontrar asociado al plomo en minerales secundarios como los carbonatos de calcio, que además de contener estos metales, contienen otros minerales como el cobalto, fierro, manganeso y vanadio

Existen también fuentes antropogénicas que permiten la exposición crónica de las personas a los metales pesados, tal es el caso de las actividades mineras principalmente,

⁴ A consecuencia de la descentralización de funciones en salud; las IPRESS de cada departamento, que estuvieron a cargo del MINSa, pasaron a depender de su respectivo GORE.

⁵ Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

como lo advierte la OMS en relación a la exposición al plomo, en un estudio realizado en el año 2012, que muestra que aproximadamente el 47.3% de las ubicaciones sometidas a prueba en Cerro de Pasco, presentaban niveles elevados de plomo en comparación con los valores estándar de los suelos residenciales.

- 4.11.4 El modelo de atención de salud a poblaciones expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, de acuerdo a sus características, exige contar con un modelo preventivo, de promoción y producción social en salud, con enfoque intercultural, buscando una respuesta colectiva a la necesidad existente, mediante cuatro componentes de proceso: 1) medición y evaluación de exposición, 2) análisis de riesgo, 3) definición de políticas y acciones de manejo, 4) evaluación de impacto; lo señalado, determina, en primer lugar, un diagnóstico de salud ambiental, luego la identificación del riesgo de exposición, identificación de poblaciones susceptible y vulnerables, para finalizar en la atención del individuo; la medición y evaluación de la exposición permite identificar principales rutas y vías de exposición de la población a agentes químicos, físicos y biológicos, información fundamental para el análisis de riesgo que permite definir criterios de calidad ambiental sobre la base del conocimiento que aportan estos componentes sobre la dimensión del problema de Salud Ambiental, y dar sustento a las medidas de intervención.

El modelo técnico para el manejo de poblaciones expuestas a metales pesados y sustancias químicas, considera el monitoreo de las fuentes de exposición ambiental y ocupacional y establecer controles preventivos que disminuyan la exposición; plantear tamizaje poblacional para establecer riesgo de exposición a través del dosaje en humanos, estaría considerando al ser humano como biomarcador de exposición ambiental, sin que de manera previa se haya identificado la fuente de exposición. Por ello se recomienda no brindar opinión favorable a la propuesta, la iniciativa debería enfocarse a proponer un monitoreo periódico de fuentes de exposición ambiental.

- 4.12 En concordancia con el marco jurídico señalado y las opiniones técnicas emitidas por la OGPPM, la DGIESP y el INS, respecto a la iniciativa legislativa en comentario, se destaca la necesidad de abordar la problemática tomando en consideración las recomendaciones de la OMS, en cuyo marco el Ministerio de Salud viene desarrollando acciones específicas en mérito a la regulación aprobada por lo que se considera necesario tomar en cuenta las observaciones, comentarios y sugerencias señaladas en el presente informe.

5. Conclusiones y recomendaciones:

Por lo anteriormente expuesto, en relación al Proyecto de Ley N° 4999/2022-CR, Ley que declara el 1 de Abril de cada año, como el "Día del Tamizaje contra el Plomo", esta Oficina General, en concordancia con las opiniones emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y por el Instituto Nacional de Salud, considera necesario se tenga en cuenta las observaciones, opiniones y sugerencias formuladas en el presente Informe.

Se adjunta proyecto de Oficio dirigido al Congreso de la República.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente



PERÚ

Ministerio
de Salud

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

MARY JANET RAMOS BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(MJRB/mcr)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





URGENTE

Lima, 1 de junio del 2023

OFICIO 2248 - CSP/2022-2023-CR

Doctora
ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud.
Presente.

Asunto: Solicita opinión proyecto ley 4999/2022-CR.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y, en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población, solicitarle que tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal, del Proyecto de Ley 4999/2022-CR, que propone la **"Ley que declara el 1 de abril de cada año como el "Día de Tamizaje contra el Plomo"**, a fin de contar con los suficientes elementos de análisis, para la elaboración del dictamen correspondiente.

Este proyecto de ley puede ser visualizado en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4999>

Este pedido se formula en conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

Agradezco anticipadamente su atención, y le reitero muestras de mi especial consideración y estima.

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta de la Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Elva Edhit
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2023 18:34:04-0500



Lima, 14 de setiembre de 2023

OFICIO 0195 - CSP/2023-2024-CR

Doctor
CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud
Presente.

Referencia: Reitera Oficio 2248-CSP/2022-2023/CR.
Asunto: Solicitud de opinión 4999/2022-CR de 01/06/23.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y, en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población, reiterar el pedido de opinión, pendiente de atención, realizado a su despacho con el oficio de la referencia sobre el proyecto de ley 4999/2022-CR, que propone la **“Ley que declara el 1 de abril de cada año como el “Día de Tamizaje contra el Plomo”**”.

Este proyecto de ley puede ser visualizado en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

Una vez que ingrese al buscador, digite el número del proyecto de ley (4999).

Agradezco anticipadamente su pronta atención.

Atentamente,

Nelcy Heidinger Ballesteros
Presidenta
Comisión de Salud y Población

